

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

MINAS

Don Manuel de Landeche y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Joaquín Barral Balsa, vecino de Vicálvaro, José Calvo Sotelo, 7, ña presentado en este Gobierno de provincia, el día 9 de febrero de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 16 pertenencias de una mina de sílice, cuyo expediente tiene el núm. 1.429, que tendrá por nombre «La Tomellosa», sita en el paraje «Cerro La Tomellosa», término municipal de Tielmes (Madrid).

Designa las 16 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en lo alto del mencionado Cerro; desde dicho punto de partida, en dirección N., se medirán 200 metros, para colocar la primera estaca; de primera a segunda, al E., 200 metros; de segunda a tercera, al S., 400 metros; de tercera a cuarta, al O., 400 metros; de cuarta a quinta, al N., 400 metros, y de quinta a primera, al E., 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 20 de abril de 1943 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Tielmes, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 20 de abril de 1943.—Manuel de Landeche.

(G. C.—1.595) (O.—4.499)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 12 de mayo de 1943, ha acordado sa-

car a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reforma de los locales de cocina y servicios en el Colegio de la Paz.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 110.516,51 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 31 de mayo actual, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.210,33 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, con la baja de un ... por 100 de la cantidad tipo; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 18 de mayo de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—4.496)

La Comisión Gestora, en sesión de 12 de mayo de 1943, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de instalación del servicio de Traumatología en la sala novena del Hospital Provincial.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 214.410,48 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 31 de mayo actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del

resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.288,20 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, con la baja de un ... por 100 de la cantidad tipo; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las

obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 18 de mayo de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—4.497)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, ejecutadas por el contratista don Floriano Marcos García, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 18 de mayo de 1943.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

(O.—4.495)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

Don José Navarro Morenes, Teniente Coronel de Caballería, Teniente Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de Chamberí,

Hago saber: Que debiendo acreditarse, como se determina en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se halla en ignorado paradero don Eduardo Rincón Castillejos, padre del mozo del reemplazo de 1940 por el cupo de este distrito Eduardo Rincón Cabreriño, que habitaba en la calle del General Pardiñas, núm. 12, portería, para que la ausencia se haga constar en expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se tramita a favor del mencionado mozo por la excepción de hijo de abandonada, y a los efectos expresados, se ruega a toda persona que sepa o tenga noticias del ausente, lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la plaza de Chamberí, núm. 4.—José Navarro Morenes.

(G. C.—1.911)

(X.—3.925)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

PRECIOS DE LA CARNE

En cumplimiento de lo ordenado en la Orden del 10 de abril del Ministerio de Agricultura y lo establecido en la Circular núm. 377 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y una vez aprobados por esta Junta Provincial de Precios, se pone en conocimiento de industriales y público en general que a partir de esta fecha los precios que regirán para las distintas clases de carne en esta capital y provincia, durante los meses de mayo, junio y julio, serán los siguientes:

	Precio público	Pesetas kilo
<i>Vacuno mayor:</i>		
Canal	6,255	
Clase extra	15,6375	
1.ª clase	9,69525	
2.ª clase	6,56775	
Sebo	4,00	
Hueso blanco	1,60	
Hueso rojo	0,90	

	Precio público	Pesetas kilo
<i>Vacuno menor:</i>		
Canal	6,865	
Clase extra	17,1625	
1.ª clase	10,64075	
2.ª clase	7,20825	
Sebo	4,00	
Hueso blanco	1,60	
<i>Lanar mayor:</i>		
Canal	4,741	
Chuletas	6,6374	
Pierna y paletilla	6,1633	
Falda y pescuezo	3,3187	
<i>Lanar menor:</i>		
Canal	5,39	
Chuletas	7,420	
Pierna y paletilla	6,890	
Falda y pescuezo	3,710	

También fueron aprobados por esta Junta Provincial de Precios, con carácter provisional hasta que sean ratificados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán para las distintas clases de carnes de cordero lechal, que son los siguientes:

	Precio público	Pesetas kilo
<i>Cordero lechal:</i>		
Canal	7,4784	
Chuletas y pierna	9,7214	
Paletilla y pescuezo	8,2258	
Cabeza	5,9976	
Asadura	6,37245	
Patatas	2,2491	

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los industriales tener expuestas en sus establecimientos a la vista del público una relación con todos los precios de las carnes por kilogramo y por ración a suministrar, castigándose severamente su incumplimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.832)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VALLECAS

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes de este término, que las Matriculas de los arbitrios que al pie se detallan, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de este anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán cuantas observaciones estimen pertinentes, respecto a inclusión, exclusión o reforma de cuota, pasado el cual se procederá al cobro de la exacción, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Vallecas, 7 de mayo de 1943.—El Alcalde (firmado).

Arbitrios que se citan

- Calderas y motores.
- Toldos e instalaciones voladizas.
- Muestras, letreros y anuncios.
- Entrada de carruajes.
- Inspección de ganado de leche.
- Inspección de establecimientos comerciales.
- Quioscos, básculas, etc.

(G. C.—1.867) (O.—4.491)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 6 de los corrientes han sido encontradas en este término municipal las reses vacunas cuyas características se consignan a continuación, y las cuales están depositadas a disposición de este Ayuntamiento, para su entrega a los legítimos propietarios:

- 1. Vaca, cuatro años, negra, cola y parte de la barriga blanca; lleva collar con cencerro, sin badajo; oreja

derecha despuntada, izquierda rajada, llana derecha hierro T.

2, 3, 4 y 5. Novillas: al parecer, suiza, blanca y negra, con hierro T, de unos dos años; corta edad, sin hierro, pelo blanco y las mismas señas en las orejas que la vaca reseñada con el número 1; negra, sin llegar al año, con las mismas señas en oreja y llana derecha que la vaca; rubia, con alguna raya seminegra, el mismo hierro y señas de orejas, no llegará al año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miraflores de la Sierra, 13 de mayo de 1943.—El Alcalde, Dámaso Lorente.

(G. C.—1.908) (O.—4.498)

LOZOYUELA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1943, se expone al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra el mismo, con arreglo al artículo 301 del Estatuto Municipal y 6.º del Reglamento.

Lozoyuela, 6 de mayo de 1943.—El Alcalde, P. O. (firmado).

(G. C.—1.910) (X.—3.923)

SIETEIGLESIAS

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1943, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, con arreglo al artículo 301 del Estatuto Municipal y 6.º del Reglamento.

Sieteiglesias, 6 de mayo de 1943.—El Alcalde, P. O. (firmado).

(G. C.—1.909) (X.—3.924)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Las relaciones de altas y bajas solicitadas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares y Contribución Rústica de este Municipio para el año 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, 7 de mayo de 1943.—El Alcalde, C. Bermejo.

(G. C.—1.907) (X.—3.922)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de doña María Peñalva Rupérez, contra don Alfonso Hernández de Santaolalla y don Francisco Toullet del Pozo, sobre pago de cantidad, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno sita en esta capital, barrio de la Prosperidad, distrito de Buenavista, Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, calle de Santa Hortensia, número veintidós, cuya superficie es de doscientos treinta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil pies veinte decímetros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día quince de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que expresada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la suma de siete mil seiscientas cincuenta pesetas sesenta y un céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que dicha finca sale a tercera subasta, a instancia de la parte actora, sin haber sido suplidos los títulos de propiedad que pudieran, en su caso existir con relación a dicho inmueble, debiendo, por tanto, el rematante verificar la inscripción en la forma que determina la regla quinta del artículo ciento tres del vigente Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, y pudiendo hacerse éste a calidad de ceder, estando los autos de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Cándido García
Juan A. Pacheco

(A.—1.196)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado, a instancia del Procurador Sr. Avila, representando a doña María del Pilar y doña Blanca de la Cerda y Avila, como herederas del excelentísimo señor don Emilio de la Cerda y López Mollinedo, contra don Epifanio Horcajada Plaza y su esposa, doña Trinidad Salcedo Pinilla, y en caso de haber fallecido los dos o cualquiera de ellos, contra quienes resulten ser sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora y como medio de prueba propuesto por la misma, que ha sido declarado pertinente, ha asordado se cite por medio de la presente a los referidos demandados, para que el día veinticinco del actual mes de mayo, a las diez y media horas, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a absolver las posiciones que se le formulen y reconozcan los documentos acompañados con la demanda; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado)

(A.—1.189)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Portland Valdeirivas», contra la Sociedad Anónima «Yuce», para la efectividad de un préstamo hipotecario de cien mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, y que en la escritura de constitución de la hipoteca se describe así:

Finca

Tierra en término municipal de Vicálvaro, al sitio de la Calderera, de cabida una fanega diez celemines tres cuartillos y diez estadales, equivalentes a una hectárea cincuenta y dos áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, con el resto de la finca de que ésta se segregó, y por el Este, con finca que fué de don Juan Galeote, hoy de sus herederos, y por el Sur y Oeste, con finca de don Pedro Contreras. Dentro del terreno descrito existe una fábrica de mosaicos, integrada por tres naves de doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie cada una; otra de cien metros; otra de doscientos, y un sótano almacén de mosaico, en magníficas condiciones para el fin a que se destina, y de una capacidad de setecientos metros cúbicos. Todo ello se halla cercado de alambrada, y la fachada es de pared de ladrillo y cemento. Instalación eléctrica completa, pozo con abundante agua, motor y bomba para la extracción y depósito. En dicha fábrica hay instaladas nueve prensas de dos plazas, que funcionan a dos turnos, haciendo una producción media mensual de cinco mil a cinco mil quinientos metros, y un abundante almacén de moldes y modelos.

Se hace constar que una de las naves que componen la edificación se halla actualmente sin techumbre y medio derruida, y que dentro del inmueble no existe ningún elemento industrial para la fabricación de mosaicos, ni la instalación eléctrica, ni el motor y bomba para la extracción de agua que se mencionan.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran referido tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su ex-

tinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1.191)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento de la ley Hipotecaria, a instancia de don Miguel Miralda Casajoana, por sí y como representante legal de su esposa, doña Eladia Iglesias Pérez, contra don Lorenzo Rodríguez de Gálvez y Bonilla, sobre pago de ciento sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el precio de ciento ochenta mil pesetas fijado en la escritura origen de los referidos autos, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta capital, calle de Leganitos, señalada con el número diecinueve moderno, doce antiguo, con accesoria a la calle de Fomento, distinguida con los números veintiocho y treinta modernos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco Arias

(A.—1.195)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos promovidos por el excelentísimo señor don Enrique Tordesillas y Fernández Casariego, Conde de Patilla, contra don Juan Alonso y Alonso Gasco, sus herederos o sucesores, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: como demandante, el excelentísimo señor don Enrique Tordesillas y Fernández Casariego, Conde de Patilla, mayor de edad, viudo, Abogado, vecino de Mojados, defendido por el Letrado don Javier Martín Artajo y representado por el Procurador don Juan Avila y Plá, y como demandados, don Juan Alonso y Alonso y don Gabriel Sánchez y Alonso-Gasco, sus herederos o sucesores, declarados en rebeldía, por su incomparecencia, sobre cancelación por prescripción de una hipoteca y de una anotación de embargo constituidas sobre la fábrica de harinas titulada de San Enrique, en el pueblo de Mojados, provincia de Valladolid; y ...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el excelentísimo señor don Enrique Tordesillas y Fernández Casariego, Conde de Patilla, debo declarar y declaro: Primero, extinguida por prescripción la deuda de cuarenta y ocho mil ciento veinte pesetas, más mil novecientos veinticuatro pesetas ochenta céntimos, importe de un trimestre de intereses al ocho por ciento anual, o sean en total cincuenta mil cuarenta y cuatro pesetas ochenta céntimos, que contrafajera don Enrique Tordesillas y O'Donnell con don Juan Alonso y Alonso por escritura otorgada el siete de julio de mil ochocientos noventa, ante el Notario de Madrid don Manuel de las Heras y Martínez, con vencimiento al seis de enero de mil ochocientos noventa y uno, y asimismo extinguida por la misma causa la hipoteca constituida en garantía de la expresada deuda y diez mil pesetas más para intereses y costas, sobre la fábrica de harinas titulada de San Enrique, sita en la calle de Sobre el Río, número doce, del pueblo de Mojados, partido judicial de Olmedo, en la provincia de Valladolid, que más pormenor se describe en el primer Resultando de esta resolución, cuya hipoteca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo con fecha doce de enero de mil ochocientos noventa y uno; y segundo, prescrita igualmente la acción ejercida por don Gabriel Sánchez y Alonso-Gasco en el juicio ejecutivo seguido a su instancia contra don Enrique Tordesillas O'Donnell, ante el extinguido Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de Madrid, Secretaría que fué de don Francisco de Paula Morales, sobre pago de cuarenta y dos mil quinientas sesenta pesetas de principal, intereses y costas; y la anotación preventiva de embargo decretada en los mismos autos y llevada a efecto en siete de enero de mil ochocientos noventa y dos, sobre la precitada fábrica de harinas San Enrique, a la seguridad de diecisiete mil pesetas de principal, intereses correspondientes y dos mil cuatrocientas pesetas para costas. Como consecuencia de los anteriores acuerdos, debo decretar y decreto la cancelación de la inscripción de hipoteca y anotación de embargo de que se deja hecho mérito, para lo cual se librará, una vez firme esta sentencia, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Olmedo, quien, a su vez, expedirá al Registrador de la Propiedad del partido el conducen-

te mandamiento por duplicado.—Condeno, por último, a los demandados, don Juan Alonso y Alonso y don Gabriel Sánchez y Alonso-Gasco, y en el caso de haber fallecido, a sus herederos o sucesores, hoy desconocidos, a estar y pasar por las precedentes declaraciones, sin hacer expresa condena de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en estrados y por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, del modo prevenido en los artículos doscientos sesenta y nueve y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Lozano (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en el expresado juicio, expido la presente, en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1.190)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en providencia dictada en este día en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que tramita a instancia de don Modesto González Dafouz, contra don Bernardo Adarbe, don Antonio Sanz Agero y don Antonio Oltra Agulló, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite por primera vez a los demandados para que el día veintiséis del actual, y hora de las once y media de su mañana, comparezcan en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, a fin de absolver posiciones y reconocer las firmas que autorizan los aceptos de las letras de cambio presentadas en dichos autos.

Y para que sea publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, con el fin de que tenga lugar la citación de los demandados, señores Adarbe y Sanz Agero, mediante ignorarse su domicilio, expido la presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Hilario Poza
(A.—1.188)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en expediente promovido a nombre de don Francisco Iglesias Moreno, sobre consignación en pago de una cantidad a doña Lucila Romero Molezun, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor De Santiago.—Madrid, once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Los anteriores escritos, con la copia notarial y papel de pagos al Estado que se acompañan, unanse al expediente de su razón con que se ha dado cuenta; pónganse en dicho papel de pagos las oportunas notas y devuélvase las mitades superiores al Procurador señor Soto, y hallándose cumplido todo lo mandado en la providencia de veintisiete de

abril próximo pasado, de la consignación de treinta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, que se realiza a nombre de don Francisco Iglesias Moreno para satisfacer a doña Lucila Romero Molezun y saldar las hipotecas constituidas a favor de la misma sobre la finca propiedad del señor Iglesias, sita en esta capital, calle de Toledo, número ciento treinta moderno, mediante escrituras otorgadas en Madrid con fechas treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y dos y diez de febrero de mil novecientos treinta y tres, dése conocimiento a dicha señora, notificándole esta providencia, para que, dentro del término de diez días, comparezca a hacerse cargo de ella o exponga lo que a su derecho viere convenirle, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por bien hecha tal consignación y se acordará lo demás que proceda. Y mediante aparecer de los documentos presentados desconocerse el actual domicilio y paradero de la doña Lucila Romero Molezun, hágasela la notificación acordada en la forma dispuesta en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Santiago.—Ante mí: P. S., Hilario Poza.

Y para notificar, según y a los fines acordados, a doña Lucila Romero Molezun, e pido la presente, que se insertará, como está mandado, en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en Madrid, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Hilario Poza
(A.—1.195)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE CITACION POR SEGUNDA VEZ Y APERCIBIMIENTO

El señor Juez de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia dictada en este día, en autos de menor cuantía promovidos por don Adolfo Navarrete del Solar, don Rafael Luengo Tapia y don Antonio Garrigues Díaz Cañabate, contra don Frederic Beziars, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado se cite por segunda vez y con apercibimiento de ser declarado confeso, si no compareciere, a don Frederic Beziars, como se verifica por medio de la presente, por ignorarse su actual paradero, para que el día veintidós del corriente mes, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo), a fin de que, bajo juramento indecisorio, absuelva las posiciones que contenga el pliego que se presente con oportunidad, si fueren admitidas como pertinentes.

Y para que sirva de segunda citación en forma legal y con el apercibimiento expresado a don Frederic Beziars, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Manuel Gómez de Parada
V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1.197)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de don Luis Argüello Selva, natural de Barcelona, Abogado, que falleció en esta capital, en la calle de Tetuán, números diecisiete y diecinueve, el día diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis, a los setenta y siete años de edad, y en estado de soltero, hijo de Tomás y de Josefa, sin que se conozca la existencia de ascendientes, descendientes ni colaterales del don Luis Argüello Selva, y que habiendo transcurrido el término del segundo llamamiento hecho por edictos a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, sin que haya comparecido nadie a reclamar tal derecho, en el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el que se tramita de oficio el expediente para hacer la declaración de herederos abintestato del don Luis Argüello, dimanante del juicio de prevención de abintestato del mismo, se hace un tercer llamamiento a quienes se crean con derecho a la expresada herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado, dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, haciéndose la declaración de heredero a favor del Estado.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(G. C.—1.915) (C.—3.342)

REQUISITORIAS

COLMENAR VIEJO

Un individuo apodado «el Puga», cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, el que, en unión de Brígido López Almagro y otros intervino en el robo de carriles de las obras del Ferrocarril Madrid-Burgos, en término de esta villa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que se tramita en el mismo bajo el número 448-942, por robo.

Colmenar Viejo, 13 de mayo de 1943. El Juez de instrucción accidental (firmado).

(G. C.—1.914) (B.—17.053)

BELMONTE

Pedro Diego Vargas, conocido por «el Caco Francisco», de veintitrés años de edad, delgado, estatura 1,680, moreno tostado, pelado al cero; viste pantalón caqui, pelliza gris a cuadros, muy rota; bufanda negra al cuello y boina usada.

Jorge González Carrillo, de veintidós años, natural de Alconchel de la Estrella (Cuenca), con domicilio último en el de sus padres, en San Martín de la Vega, Bosques de Abajo (Madrid), de estatura 1,620, pelado al cero, cara abultada, complexión fuerte, más bien grueso, pelo castaño; viste mono azul, sobre pantalones claros, muy usados; tabardo militar, jersey de punto negro y boina negra.

Que en la noche del 16 al 17 del actual mes de abril se fugaron del depósito municipal de Alconchel de la Estrella, y violentando las puertas se apoderaron de 300 pesetas guardadas en el cajón de la mesa de la Secretaría del Ayuntamiento, recibos y otros documentos, más un fardo de telas y ropas.

Se ruega a las Autoridades procedan a todos los prófugos.

Se ruega a las Autoridades procedan a su busca, captura y detención, con lo robado, poniéndolos a disposición del Juzgado de instrucción de Belmonte (Cuenca), en sumario núm. 15, del año actual.

Belmonte (Cuenca), 19 de abril de 1943.—El Secretario, P. H., T. Castellano.—El Juez de instrucción accidental, Jacinto Prieto.

(G. C.—1.912) (B.—17.044)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 21

Sergio Martínez Carpintero, vecino de Arganda del Rey, ignorándose otras circunstancias personales, comparecerá ante este Juzgado Militar núm. 21, sito en Piamonte, 2, tercero, de la Plaza de Madrid, en el término de diez días; apercibiéndole que de así no hacerlo será declarado rebelde en causa núm. 115.361. Por lo que ruego a las Autoridades su busca, captura y presentación ante este Juzgado.

Madrid, a 11 de mayo de 1943.—El Comandante Juez instructor, Manuel Veloso Pérez.

(B.—17.025)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

Manuel Macías Román, de cuarenta y tres años, casado, Teniente que fué de Asalto durante la dominación marxista, hijo de Joaquín y de Gracia, natural de Sevilla, con últimos domicilios conocidos en Marqués de Cubas, 23, primero, y paseo de la Castellana, 78, de esta capital, al que le falta el antebrazo derecho, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual núm. 21, sito en la calle de Piamonte, 2, tercero, de Madrid, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en causa núm. 89. Por lo que ruego a las Autoridades su busca, captura y presentación ante este Juzgado.

Madrid, a 12 de mayo de 1943.—El Comandante Juez, Manuel Veloso Pérez.

(B.—17.026)

JUZGADO NUMERO 17

Corrales García (Gabinó), natural y vecino de Ajofrín (Toledo), hijo de Vicente y de Paula, casado, obrero agrícola, de treinta y tres años de edad, pelo castaño, estatura regular, ojos pardos, procesado por supuesto delito de adhesión a la rebelión militar, comparecerá, en el término de diez días, ante el señor Juez militar núm. 17 de la plaza de Madrid, Piamonte, núm. 2, segundo, quedando apercibido que en caso de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Madrid, a 8 de mayo de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—17.002)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 8

Por el presente se cita, llama y emplaza a los autores del saqueo y robo en la finca denominada «El Torreón», en el kilómetro 11 de la carretera de Madrid a La Coruña, propiedad de don Antonio Lapuerta Zapatero, hechos ocurridos durante el período rojo, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado los mismos, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, de esta capital; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado se les declarará en rebeldía.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Teniente Coronel Juez militar (firmado).

(G. C.—1.889) (B.—17.011)

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Rodríguez García (Manuel), hijo de Juan y Romana, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, de oficio peluquero, soltero, en la actualidad soldado del Regimiento de Infantería núm. 81, comparecerá en este Juzgado Especial de Prisiones Militares, sito en la calle del General Mola, núm. 61, en el término de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—1.902) (B.—17.021)

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 1.ª Región Militar

RECTIFICACION DE ANUNCIO

Queda rectificado el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 124, de fecha 14 del corriente mes, en el sentido de que el importe

de la ejecución material para las obras que en el mismo se citan es de pesetas 8.969.154,16, en vez de pesetas 8.999.154,16, que por error se consignó en el mismo.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Coronel Ingeniero Comandante (firmado).

(G. C.—1.934) (O.—4.500)

Comandancia Rural de la Guardia Civil número 101. — Madrid

El día 6 de junio próximo, a las diez horas, en el Cuartel de Bellas Artes (Hipódromo), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza y 127 del de Armas y Explosivos, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia y de la chatarra que ha resultado de las de uso prohibido destruidas. La relación y señas de las armas estará expuesta al público en dicha Casa Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen solicitarlas.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El primer Jefe, Vicente Arroyo Moreno.

(G. C.—1.906) (O.—4.494)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 18 de diciembre de 1909, con los números 225.795 de entrada y 82.026 de registro, correspondiente a un depósito de 1.500 pesetas en Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don José María Aldrich Pagés para responder de su cargo como Registrador de la Propiedad del distrito de Ordenes, a disposición del señor Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ordenador de Pagos,
Enrique Esteban Rodríguez
(A.—1.192)

AVISO

Doña Josefa Ayala, propietaria del establecimiento de carbonería sito en la calle del Pasaje Moderno, número 17, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Julio García Parrondo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.193)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52